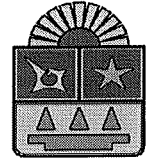




# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 16 de Diciembre de 2020

Tomo III

Número 165 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD. ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE TERCERA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ACCIONES SOCIALES EN EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN RELACIÓN AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FORTAMUN Y RECURSO FISCAL 2020. -----PÁGINA.-2

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO. -----PÁGINA.-17

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO. ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-23

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERIODO VACACIONAL DE DICIEMBRE DE 2020 Y DE ENERO 2021 EN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-26

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE. ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES, ASÍ COMO DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES. -----PÁGINA.-29

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ACUERDO GENERAL CONJUNTO 8/2020 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PERIODOS VACACIONALES Y LOS DÍAS NO LABORABLES CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----PÁGINA.-35

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ACUERDO GENERAL 27/2020 DEL PLENO, MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA EL PADRÓN DE PERITOS QUE PODRÁN ACTUAR ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----PÁGINA.-44



DRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL PUNTO SEGUNDO DEL "ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO" PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XIII, 44 FRACCIONES I, VI Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, 44 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO, AMBOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y

#### CONSIDERANDO

Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, con las facultades y obligaciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y de las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado contempla que para el despacho y atención de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias y Entidades señaladas en dicha Ley, entre las que se encuentra la Oficialía Mayor como dependencia encargada de regular al personal de la Administración Pública del Estado, así como de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales estatutarias que rijan las relaciones con los trabajadores.

Que con fecha ocho de julio del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "Acuerdo por el cual se instruye el fortalecimiento de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la simplificación de la Administración Pública Centralizada del Estado de Quintana Roo" expedido por el Gobernador del Estado, a través del cual se instruye a la suscrita para que, entre otras acciones, se encargue del despacho de los asuntos previstos en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así



como en las disposiciones legales reglamentarias y normativas en general, a fin de asumir las facultades y atribuciones que corresponden al Oficial Mayor, implementando las acciones administrativas necesarias para garantizar el debido funcionamiento de esta Dependencia del Poder Ejecutivo.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 29 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo y 62 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, las actuaciones de la autoridad se efectuarán en días y horas hábiles, considerándose como tales todos los días del año, con excepción de sábados y domingos, y los declarados como inhábiles conforme a las disposiciones normativas correspondientes.

Que se estima necesario dar a conocer de manera oficial los días que serán considerados como inhábiles en las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, a efecto de respetar el período vacacional previsto en el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, a aquellos servidores públicos que han generado tal derecho, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias antes referidas.

Que, en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERÍODO VACACIONAL DE DICIEMBRE DE 2020 Y ENERO DE 2021, EN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**PRIMERO.** Se establece como período vacacional en las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, con excepción de la Secretaría de Educación, el comprendido del día veintiuno de diciembre del año dos mil veinte, al día cinco de enero del año dos mil veintiuno, por lo que se reinician labores el día miércoles seis de enero del año dos mil veintiuno.

En consecuencia, los días comprendidos en dicho período se considerarán inhábiles, por lo que no correrán términos en las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo; incluyendo los relativos a la tramitación y sustanciación de solicitudes de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Los actos de fiscalización, así como de verificación, se sujetarán respecto a la habilitación de días y horas hábiles a las disposiciones legales que los rigen.



**TERCERO.** Los días inhábiles correspondientes a la Secretaría de Educación, se sujetarán al calendario lectivo expedido por la Secretaría de Educación Pública.

**CUARTO.** Las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, establecerán guardias para la recepción de documentos, así como para la atención de asuntos urgentes, con el personal que no se ubique dentro del supuesto a que se refiere el artículo 44 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado.


**QUINTO.** Las guardias dispuestas en el artículo que antecede no son aplicables para el personal médico, el que integra las corporaciones en materia de seguridad pública y el adscrito a protección civil, quienes deberán programar su periodo vacacional de manera escalonada para no afectar el desempeño de las funciones correspondientes a dichos rubros.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública y la Coordinación Estatal de Protección Civil, atendiendo a la naturaleza del trabajo y funciones del personal a su cargo, proveerán lo conducente en el ámbito de sus competencias a efecto de que se mantenga en labores el personal necesario para no afectar la prestación de los servicios.

Dado en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

  
DRA. YOHANES TEODULA TORRES MUÑOZ  
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.